



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS

CARTILLA TEMÁTICA 292



El control de carreteras abarca todas las acciones destinadas a proporcionar seguridad, vigilancia, control y auxilio en las carreteras; garantizar y proteger la vida y propiedad de las personas que transitan por ella, hacer cumplir las leyes sobre el tránsito y el transporte, intervenir en accidentes de tránsito o siniestros, contribuir a la educación sobre seguridad vial y apoyar a los funcionarios encargados del mantenimiento y conservación de las carreteras.

## PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES



**BASE LEGAL:** DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA PNP.  
DECRETO SUPREMO N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PNP  
R.D. N° 30-2013-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA PNP.



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



## FUNCIÓN POLICIAL EN EL CONTROL DE CARRETERAS

### I. DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

#### **Artículo 2.- Funciones**

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

14) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; y de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial nacional.

### II. DECRETO SUPREMO N° 026-2017-IN, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

#### **Artículo 188.- Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial**

La Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; y de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial nacional; así como, de ejecutar operaciones policiales para garantizar el orden y la seguridad ciudadana en los sistemas de transporte masivo (ferroviario, metros, y otros).

Asimismo, se encarga de prevenir, investigar y denunciar los accidentes de tránsito con consecuencias fatales y el robo o hurto de vehículos y sus delitos conexos, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; y, brinda seguridad, vigilancia, auxilio y control policial en las carreteras de la red vial nacional; en el marco de la normativa sobre la materia.

La Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

(...)

11) Garantizar y fiscalizar la libre circulación vehicular en la vía pública y en las carreteras a nivel nacional;

(...)

#### **Artículo 189.- Estructura de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial**

La Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

- División de Tránsito y Seguridad Vial;
- División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito;
- División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos;
- División de Protección de Carreteras; y,
- División de Seguridad Ferroviaria.

#### **Artículo 193.- División de Protección de Carreteras**

La División de Protección de Carreteras es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de brindar seguridad en la red vial nacional, garantizando, manteniendo y fiscalizando la libre circulación vehicular y peatonal; previniendo y neutralizando los riesgos contra la seguridad vial; así como, combatir la delincuencia y subsidiariamente la fiscalización de las normas del transporte en el ámbito de su competencia.

Depende de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y ésta a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



La División de Protección de Carreteras de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales destinadas a brindar seguridad, vigilancia y control policial en las carreteras de la red vial nacional; así como, garantizar, mantener y fiscalizar la libre circulación vehicular y peatonal, velando por el cumplimiento de las normas en materia de tránsito y transporte de pasajeros y de carga en general;
  - 4) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales de protección de carreteras que desarrollen las unidades policiales y destacamentos a su cargo, en el marco del sistema policial de carreteras a nivel nacional;
  - 10) Intervenir en accidentes de tránsito y/o siniestros que se produzcan en las carreteras de la red vial nacional, actuando en el marco de la normativa sobre la materia y poniendo a disposición de la comisaría de la jurisdicción los actuados policiales, vehículos y participantes del evento de tránsito, según corresponda;
- (...)

### III. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES 2013

(...)

#### TITULO XV PROCEDIMIENTOS EN CONTROL DE CARRETERAS

##### A. **CONCEPTO**

El control de carreteras, abarca todas las acciones destinadas a proporcionar seguridad, vigilancia, control y auxilio en las carreteras; garantizar y proteger la vida y propiedad de las personas que transitan por ella, hacer cumplir las leyes sobre

el tránsito y el transporte, intervenir en accidentes de tránsito o siniestros, contribuir a la educación sobre seguridad vial y apoyar a los funcionarios encargados del mantenimiento y conservación de las carreteras.

##### B. **FORMAS DE ACCIÓN**

La naturaleza de las acciones policiales en carreteras, responde a la siguiente clasificación:

1. Acciones Preventivas.
2. Acciones de Patrullaje y Control
3. Acciones de Auxilio
4. Acciones de Intervención en Delitos.
5. Acciones Preliminares de investigación de Accidentes de Tránsito en Carreteras.

##### C. **PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES**

#### 1. ACCIONES PREVENTIVAS EN EL CONTROL DE CARRETERAS

##### a. Técnicas de intervención de vehículos en carreteras

- 1) Si no ha recibido orden de la Central de Radio, informe la acción que va adoptar.
- 2) Elija la zona donde el vehículo se detendrá con amplitud y seguridad.
- 3) Realice las señales correctamente. En especial, las auditivas y luminosas.
- 4) Anote el número de vehículo y reporte a la Central de Radio indicando la posición.



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



- 5) Indique mediante señales, que el vehículo detenido se estacione fuera de la calzada, de ser posible dejando un margen a su izquierda para que el policía pueda acercarse.
- 6) Estacione su unidad detrás (de 3 a 6 metros dependiendo de la configuración), fuera de la calzada y ligeramente a la izquierda, cubriendo la Unidad móvil, el margen en que el Policía se acercará al vehículo.
- 7) Antes de acercarse, coordinar entre los patrulleros, de acuerdo a lo que observan en el vehículo intervenido y sus ocupantes.
- 8) Cuando detecte movimientos extraños o indicativos de peligro, ejecute la acción vigilante con rapidez, el operador se acerca y se abre (ampliando el frente) a su derecha, cuidando de no cruzar la línea de tiro del adjunto o conductor que se aproxima y cubre el vehículo intervenido. Cuando el vehículo se detenga después de una persecución o sus características coinciden con vehículos requisitorios por la Central de Radio, desenfunde el arma y mantenga actitud vigilante.
- 9) Actuar con serenidad, cortesía y firmeza, controlando la situación.
- 10) En las noches, emplear el faro pirata sobre los sospechosos.
- 11) Si se trata de sospechosos, ordenarles abandonar el vehículo, con las manos en alto, pies separados, de espaldas al policía y perfectamente visibles.
- 12) En el caso de sospechosos, se recomienda efectuar un cacheo, para lo cual los mantendrá de espaldas, separados y en silencio. Adoptar el procedimiento policial de registro de personas y vehículos sospechosos.

- 13) En general, adopte siempre las precauciones recomendadas y el que juzgue más aconsejable, nunca tome una detención de vehículo como un mero acto de rutina.

## **b. Técnicas en control y regulación de tránsito**

Tanto en operaciones de control, búsqueda, regulación y orientación, la Policía de Carreteras de acuerdo a un P/O. y O/O, puede ubicarse en lugares tácticos, crear barrera de control obligado, para lo cual emplea procedimientos de seguridad, tales como:

- 1) Determinar la ubicación de la barrera o punto de control, en un lugar seguro y despejado, de paso obligado al tránsito.
- 2) Ubicar elementos precursores de señalización para el usuario, Unidad de Patrullaje, señales, conos, etc.
- 3) Organizar los equipos y las tareas, seguridad, persecución, registro, identificación, chequeo, requisitorias, entrega de cartillas, etc.
- 4) No debe dilatar innecesariamente la detención del tránsito.
- 5) Colocar debidamente las señales. (desvío, puente en reparación, etc.).
- 6) Es recomendable siempre el trato sereno, cortés y firme.
- 7) En caso de poca iluminación, emplear faros piratas y señales luminosas.

## **c. Control de la situación de las vías**

- 1) La Dirección de Protección de Carreteras (DIRPROCAR) debe controlar y reportar permanentemente la existencia de problemas en la carretera: desbordes de río, derrumbes,



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



- roturas, baches, trabajos, puentes en peligro. Estos sirven para medida de prevención al usuario y las alertas de la policía.
- 2) La DIRPROCAR debe controlar la existencia de señales de tránsito (Preventivas, Regulatoras e Informativas), la integridad de las barreras de contención en las curvas, etc. Esto sirve para reportar a las autoridades y demandar la señalización necesaria para la seguridad del usuario.
  - 3) Controlar y apoyar el control del M.T.C. del excesivo volumen y peso de los transportes que ocasionan daños a la capa asfáltica y a la consistencia de los puentes.
  - 4) Controlar que los transportes de pasajeros, no lleven exceso (pasajeros intermedios), por cuanto son los más propensos a lesiones y muerte en casos de accidente (no llevan ningún elemento de seguridad); asimismo, en vehículos interprovinciales debe existir un copiloto. Debe tener una tarjeta de Circulación.

#### d. Prevención y Educación Vial en carreteras

Muchas veces las personas que infringen las disposiciones de tránsito y las normas de seguridad, consideran molesta la intervención de la Policía en carreteras. Los Policías deben comprender este hecho y mostrarse más corteses. A menudo, estas mismas personas son vistas involucradas en accidentes que comprometen su propia existencia y de otros usuarios.

Los usuarios deben recordar que “Educar es Prevenir”. Los accidentes son un freno al desarrollo, por lo que el Policía de Carreteras, debe orientar a los usuarios, ofrecer conferencias, emitir folletos de Educación Vial, sobre medidas de seguridad,

hábitos de conducir, cuidados del vehículo y reflexiones de la responsabilidad del conductor.

Entre otras recomendaciones, señalamos las siguientes:

- 1) No recoja caminantes o desconocidos.
- 2) Maneje a la defensiva.
- 3) Si va a conducir en la carretera, evite las bebidas alcohólicas y comidas pesadas.
- 4) Si no lleva copiloto, determine lugares intermedios seguros para descansar.
- 5) Muchas veces, el dinero ahorrado en no cambiar un repuesto o revisar un sistema, se gasta multiplicado en atención médica o reparación del vehículo después de un accidente.
- 6) Recuerde que su familia lo espera, al igual que a los demás usuarios. No haga de su vehículo y de Ud. un instrumento de fatalidad.
- 7) Para recambio de llantas, asegúrese de colocar un objeto que permita sostener el vehículo en caso de ceder la gata. No olvide colocar el objeto usado donde no sea peligroso.
- 8) Si encuentra algún obstáculo o accidentes retroceda e informe a la DIRPROCAR. Tenga cuidado que personas con intención criminal pueden fingir un accidente para que Ud., baje de su vehículo.
- 9) Si es colisionado de forma extraña (por la parte posterior, por ejemplo) en lugares solitarios, no se baje a tratar de interpellar al causante, trate de tomar nota de las características, busque ayuda, puede tratarse de un asalto.
- 10) Deténgase únicamente en lugares seguros: Policía, grifos, locales públicos en funcionamiento, y aproveche para chequear sus llantas, limpiar parabrisas, rellenar de agua, etc.



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



## e. Técnicas de registro de personas en la carretera

Procedimientos del registro preliminar del sospechoso y del vehículo.

- 1) El Policía de Carreteras mediante voces y movimientos asume el control de personas sospechosas. En todo momento, vigila y se encuentra preparado para responder un ataque armado o agresión física. Asimismo, evalúa la actitud de los intervenidos.
- 2) Adoptar el procedimiento policial de registro de personas y vehículos sospechosos.

## f. Técnicas de registro de vehículos sospechosos

Adoptar el procedimiento policial de registro de vehículos sospechosos (Capítulo III, Sección II)

## 2. ACCIONES DE PATRULLAJE Y CONTROL

### a. Patrullaje en carreteras

#### 1) Al iniciar su facción

- a) Verifique su personal, armas y equipo.
- b) Verifique y pruebe su unidad, frenos, luces, llantas, conformidad de equipo y material.
- c) Infórmese de la situación en la jurisdicción y las órdenes especiales.
- d) Informe a sus superiores de su estado de relevo y pida instrucciones.
- e) Formule un Plan de contingencia y distribuya tareas y responsabilidades a la tripulación.
- f) Se recomienda ubicar al adjunto en la posición posterior del chofer, para que en caso de intervención, salga por la parte

izquierda complementado por el operador que sale por la derecha, (tripulación recomendada de tres efectivos).

#### 2) Durante el recorrido

- a) De no haber novedades, cada hora debe reportar a la **Central de Radio (CR)** su situación y posición.
- b) Respete las normas y señales, debe ser un ejemplo en la carretera.
- c) Adecúese a la configuración de la vía y a las condiciones de visibilidad. De parecerle extraña o riesgosa una disposición u orden de la CR, solicite confirmación y autenticación.
- d) En intervenciones nocturnas o bajo condiciones de limitada visibilidad, emplee el Faro Pirata, las señales del vehículo para evitar accidentes.
- e) Maneje a la defensiva, no emplee innecesariamente altas velocidades; en caso de persecución, la CR. alertará a otras Unidades que se encuentren adelante para bloquear al vehículo sospechoso o en fuga.
- f) En vías de doble sentido, nunca pretenda mediante la velocidad, ubicarse paralelo al vehículo intervenido para hacerle indicaciones.
- g) Solicite la presencia del Oficial de Patrullaje o Unidades de Apoyo, de considerarlo necesario antes de iniciar una intervención.
- h) Informe a la CR sobre su decisión de intervenir, indique el número de placa, color, tipo, cantidad aproximada de ocupantes, la posición y sentido del desplazamiento.



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



### 3) En intervenciones

- a) Realice una aproximación segura, que le permita evaluar la situación y los riesgos.
- b) Obtenga una ubicación táctica ventajosa, que le permita visión, movimientos y control del área.
- c) Las armas deben estar preparadas para su empleo decidido, de acuerdo a la situación presentada.
- d) Realice un despliegue seguro; en caso de alto riesgo, el adjunto adopta posición vigilante de tirador, sobre el vehículo intervenido. Se puede emplear voces o el megáfono para impartir disposiciones a los ocupantes.
- e) Si el operador lo considera conveniente, se acerca al vehículo intervenido flanqueando por el lado derecho, mientras desde la izquierda el Adjunto cubre el vehículo intervenido.
- f) En caso de sospechosos, consolide la situación, despejando el vehículo.

### 4) Al formular reportes

- a) En casos especiales, elija a personas adecuadas como testigos, formule ACTAS consignando sus firmas.
- b) Anote datos que confirman su reporte.
- c) Retenga una copia de seguridad para su archivo personal.
- d) Registre sus llamadas radiales reportando, solicitando, consultando, indicando hora, nombre del radio operador ROPE, y la respuesta de éste. Un sistema siempre tendrá fallas, y en nuestra Policía de Carreteras, cada uno es responsable de su trabajo.

### 5) Normas de operación

- a) Dinamizar la vigilancia y patrullaje en las carreteras que conforman la Red Vial Nacional, garantizando y protegiendo la vida y la propiedad de las personas que transitan por ellas.
- b) Vigorizar los Operativos Policiales y Patrullaje permanente, en los puntos críticos de mayor incidencia delincriminal y de accidentes de tránsito.
- c) Intensificar las acciones de prevención policial para la seguridad de la población.
- d) Desarrollar y promover la capacitación del personal para mejorar su nivel profesional y lograr la eficiencia y eficacia en el servicio policial.
- e) Potenciar el empleo de los recursos humanos, materiales a fin de coadyuvar a elevar el rendimiento policial y tener una mayor presencia del Policía de Carreteras en la Red Vial Nacional.
- f) Fortalecer la imagen y prestigio de la DIRPOLCAR velando por la transparencia en la intervención con el público garantizando la confianza de la ciudadanía.
- g) Priorizar la difusión de recomendaciones para la prevención de accidentes de tránsito, mediante la realización de charlas de Educación Vial y entrega de Trípticos a los usuarios de las vías.

### b. Control de tránsito, bloqueos y desviación del tránsito en las carreteras

- 1) Para cumplir estos fines, patrullará frecuentemente las carreteras, debiendo:
  - a) Observar cuidadosamente la circulación vehicular, interviniendo en caso de obstrucción, para evitar embotellamientos en las carreteras.



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



- b) Notificar a los conductores que hayan estacionado sus vehículos en lugares peligrosos para el tránsito en carreteras, para que sean retirados a un lugar que ofrezca seguridad.
  - c) Impedir que las carreteras sean obstruidas por vehículos, desmonte u objetos materiales, reportando oportunamente a la Central de Radio y adoptando las medidas de seguridad que el caso requiere.
  - d) Al ejercer el control, hacerlo de manera visible evitando actitudes sorprendidas a los conductores.
- 2) El control de tránsito se efectúa a todos los vehículos, sea de servicio particular, público, estatal o privado, con el objeto de determinar si el vehículo que transita, se encuentra en buen estado de funcionamiento, cuenta con los implementos de seguridad reglamentarios y con la documentación pertinente, y para detectar infracciones. En caso de observar la comisión de una infracción, se procederá de la siguiente manera:
- a) Alcanzar y detener.
    - (1) En esta acción, debe extremarse las precauciones de seguridad, si fuera necesario se empleará la sirena y la circulina.
    - (2) Una vez que el infractor se haya percatado de la intervención policial, el Operador le indicará con señales o perifoneo el lugar donde debe estacionar su vehículo, procurando siempre que sea al costado de la vía y fuera de peligro de circulación.
    - (3) El patrullero se estacionará a una distancia de dos a cinco metros, detrás y ligeramente hacia la izquierda del vehículo intervenido, con el fin de protegerse de la circulación del tránsito durante la entrevista con el conductor.
    - (4) El conductor permanecerá en actitud de alerta, debiendo tomar nota del número de placa y características del intervenido, en

tanto el Operador se acercará observando cuidadosamente cualquier movimiento sospechoso por parte de los ocupantes.

- b) Demostración de cortesía.  
El Operador se dirigirá cortésmente al conductor y ocupantes, saludando y solicitando la identificación respectiva y documentos correspondientes del vehículo y servicio que presta. Si fuera consultado por el motivo de la intervención, le indicará la razón existente.
- c) Imposición de la Papeleta de Infracción
  - (1) El Operador impondrá la papeleta de Infracción correspondiente, escribiendo en el formulario con letra clara (de preferencia tipo imprenta) y sin errores todos los datos, entregando al conductor el talón o duplicado que corresponda, juntamente con los documentos recibidos, agradeciendo y despidiéndose formalmente dando por concluida la intervención.
  - (2) En el momento de la entrevista, evitará poner las manos o los pies en el vehículo del infractor.
  - (3) El operador podrá, tratándose de infracciones leves cometidas involuntariamente, disculpar al infractor si éste expone excusas lógicas (llevar enfermos por ejemplo). El Operador entregará en su dependencia, el Parte de Ocurrencia sobre las ocurrencias habidas y las papeletas de infracción impuestas en su acción.
- c. **Procedimientos en el control y regulación del tránsito en las carreteras (infracciones)**
  - 1) Identificar al infractor y solicitar la Tarjeta de Propiedad del vehículo.



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



- 2) Formular el Parte de Ocurrencia respectivo, entregándolo a la Dependencia Policial de la jurisdicción donde tuvo lugar el hecho, junto con el vehículo.
- 3) Imponer la Papeleta con la infracción correspondiente.
- 4) El Jefe de la Dependencia Policial dispondrá el internamiento del vehículo en el DOV, cuando corresponda de acuerdo al Reglamento General de Tránsito.
- 5) Cuando se sorprenda a una persona conduciendo un vehículo utilizando la Licencia de Conducir de otra, se procederá en la forma siguiente:
  - a) Se identificará al infractor y se solicitará la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
  - b) Se formulará el Parte de Ocurrencia respectivo, poniendo a disposición de la Dependencia Policial de la jurisdicción donde sucedió el hecho junto con la Licencia retenida.
  - c) Se impondrá la Papeleta con la infracción correspondiente.
  - d) La autoridad policial respectiva realizará la investigación del caso, para establecer las razones de tal actitud y proceder conforme a la Ley, sin perjuicio de disponer el internamiento del vehículo en el DOV.
- 6) Si se constata que un conductor se encuentra manejando un vehículo motorizado no autorizado por la Licencia de la cual es titular, se procederá a:
  - a) Retener la Licencia de Conducir y solicitar la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
  - b) Formular el Parte de Ocurrencia respectivo, que entregará a la Dependencia Policial de la jurisdicción, junto con la licencia retenida.
  - c) Imponer la papeleta con la infracción correspondiente.
- 7) Cuando se sorprenda conduciendo un vehículo a una persona en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o narcóticos, se procederá en la forma siguiente:
  - a) Se solicitará la Licencia de Conducir y Tarjeta de Propiedad.
  - b) Con el Parte de Ocurrencia respectivo, se pondrá al vehículo y conductor a disposición del funcionario policial de la jurisdicción, quien remitirá al infractor al dosaje etílico y examen toxicológico.
- 8) Cuando se sorprenda manejando un vehículo a un conductor cuya Licencia de Conducir está vencida, se procederá a:
  - a) Formular el Parte de Ocurrencia correspondiente, entregándolo a la Dependencia Policial de la jurisdicción.
  - b) Imponer la papeleta con la infracción correspondiente.
- 9) En los casos en que el conductor de un vehículo no lleve consigo su Licencia de Conducir, se procederá a:

Formular el Parte de Ocurrencia, poniendo a disposición de la Dependencia Policial de la jurisdicción, al conductor y vehículo. Imponiendo la infracción correspondiente.
- 10) Cuando se constate que el conductor de un vehículo estuviera físicamente incapacitado en forma parcial o total, para conducir, y su deficiencia no está consignada en el rubro Restricciones de su Licencia de Conducir, se procederá a:

Retener la Licencia de Conducir, formulando un Parte de Ocurrencia que contendrá los siguientes datos:

  - a) Nombre y apellido del titular.
  - b) Clase, categoría y número de la Licencia de Conducir.
  - c) Fechas de expedición y revalidación de la Licencia de Conducir.
  - d) Domicilio del Titular.
  - e) Deficiencia física observada.



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



- 11) Cuando se presuma que la Licencia de Conducir presentada por un conductor sea falsa o adulterada, se procederá a:  
Formular el Parte de Ocurrencia poniendo a disposición de la Dependencia Policial respectiva, con el conductor.
  - 12) Cuando se sorprenda al titular de un Permiso Provisional, practicando sin estar acompañado de un conductor sin Licencia de igual o mayor categoría a la que postula el practicante, se procederá a:
    - a) Retener el Permiso Provisional formulando el correspondiente Parte de Ocurrencia, documentos que serán puestos a disposición de la Dependencia Policial del lugar.
    - b) Imponer la papeleta con la infracción respectiva.
  - 13) Cuando se sorprenda a un postulante conduciendo un vehículo con Permiso Provisional vencido, se procederá:
    - a) Decomisar el Permiso Provisional formulando el correspondiente Parte de Ocurrencia de Ocurrencia.
    - b) Imponer la papeleta con la infracción respectiva.
    - c) Poner a disposición de la Autoridad Policial el Permiso Provisional, con el vehículo.
- d. Control de transporte por carretera**
- 1) Transporte interprovincial de pasajeros y carga**
    - a) Las unidades de este servicio, deberán llevar desplegados y en lugar visible su licencia correspondiente.
    - b) Ningún vehículo podrá ser objeto de paralización alguna, salvo disposición de la autoridad competente o mandato judicial.
    - c) Las empresas de ómnibus de servicio interprovincial de pasajeros, no podrán obligar ni menos consentir que los conductores estén al volante más de seis (06) horas continuas

- en el servicio diurno, y cuatro (04) en el servicio nocturno o más de doce (12) acumuladas en un período de 24 horas sucesivas.
- d) En cada vehículo, la tripulación llevará un cuaderno de viaje, foliado y registrado por la autoridad competente donde el conductor anotará la fecha y hora en que tomó y dejó la conducción de un vehículo así como cualquier anotación pertinente.
- e) Los vehículos por ningún motivo podrán transportar pasajeros de pie.
- f) Cada vehículo debe contar con un tacógrafo en buenas condiciones de funcionamiento.
- g) Los conductores de los vehículos deberán tener un mínimo de 25 años de edad y 60 como máximo.
- h) Los conductores de los vehículos, no podrán recoger pasajeros en zonas indebidas.
- i) Los conductores de ómnibus están prohibidos de ingerir licor durante su servicio.
- j) En estos vehículos, está prohibido transportar explosivos, ácidos o líquidos inflamables que pueden poner en peligro la vida de los pasajeros.
- k) Ningún ómnibus de pasajeros deberá transitar fuera de su ruta establecida en la licencia, sin autorización o permiso especial otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- l) Deben llevar su botiquín como sus implementos de seguridad y llantas de repuesto.
- ll) Deben portar los siguientes documentos:
  - (1) Permiso de Operación.
  - (2) Licencia de Conducir (chofer y copiloto).
  - (3) Croquis de ubicación de pasajeros.



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



- (4) Manifiesto de pasajeros.
- (5) Manifiesto de equipajes, tesoro y correspondencia.
- m) Queda prohibido el transporte de pasajeros en camiones, a menos que estén autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en los lugares que corresponda y equipados apropiadamente (servicio especial en ciertos lugares de la sierra y selva).
- n) Verificar que el transporte de carga esté autorizado por un permiso de operación, expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- ñ) Los vehículos dedicados a este tipo de transporte, no podrán sobrepasar la carga máxima fijada para dicho vehículo ni sobre las cargas y dimensiones vigentes.
- o) Los vehículos dedicados a este tipo de transporte deben contar con el SOAT en el parabrisas delantero, lado inferior izquierdo.

## 2) Transporte de materiales de construcción

- a) Controlará que ningún vehículo que transporta material que pueda caer, transite en la vía pública, a menos que su carga esté asegurada y acondicionada.
- b) Controlará que los vehículos que transportan arena, ladrillos y similares, lo hagan en forma tal que al desplazarse no caiga parte de su carga sobre la calzada.
- c) Evitar que viajen ayudantes u otras personas sobre la carga.
- d) Caso de constatar infracciones de esta naturaleza, pondrá a los infractores a disposición de la Dependencia Policial de la jurisdicción.

## 3) Transporte de Explosivos

- a) Todo producto explosivo o materia prima para su elaboración, que ingrese o transite por territorio nacional, deberá contar con autorización de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC) o sus delegados, amparados por las respectivas guías de tránsito.
- b) Los vehículos deberán estar provistos de dos extinguidores, colocados en lugares apropiados, debiendo el chofer y su ayudante, conocer su empleo.
- c) Queda prohibido conducir el vehículo al garaje o taller de reparaciones, mientras esté cargado de explosivos.
- d) Los conductores de vehículos que transportan explosivos, se ceñirán estrictamente al itinerario establecido por la autoridad, evitando en lo posible el recorrido o detención por ciudades, entrar a poblados y en general por lugares de congestión vehicular o peatonal.
- e) Todo vehículo que transporta explosivos deberá llevar en lugar visible, un banderín de tela roja de 0.70 por 0.70 mts., con la leyenda PELIGRO, del mismo modo carteles con igual inscripción en la parte posterior y lateral; la carga deberá estar cubierta íntegramente con toldo impermeable.
- f) Todo vehículo que transporte explosivos, irá al cuidado y vigilancia de un mínimo de dos personas y con la custodia de por lo menos cuatro miembros de la PNP.
- g) Todo vehículo que transporte explosivos deberá contar con el SOAT en el parabrisas delantero, lado inferior izquierdo.



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



#### 4) Control de Extranjeros

- a) Los extranjeros que carecen de documentación reglamentaria suelen viajar utilizando diferentes clases de vehículos de servicio público y hasta particulares.
- b) Es deber de la Policía de Carreteras controlar el tránsito de estos, verificando su documentación, la cual debe ser expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y visados por personal PNP de Extranjería.
- c) En caso de constatarse irregularidades, pondrá a disposición de la Dependencia Policial a los intervenidos.

#### 5) Control de Peatones y Acémilas

- a) No se permitirá el tránsito por la calzada, de personas en forma individual o formando grupos, debiendo indicarles que lo hagan utilizando las bermas donde no hay acera o por lugares donde no presente peligro al tránsito de vehículos.
- b) No permitirá que para el traslado de ganado se utilice la calzada, el separador central o berma de las carreteras.
- c) Controlará que los propietarios de las zonas ganaderas ubicadas en las inmediaciones de las carreteras estén cercados, para evitar el ingreso de éstos a las vías de circulación.

#### 6) Control de Velocidad

- a) El exceso de velocidad con que se conducen los vehículos en las carreteras, es por lo general causa de los accidentes de tránsito con graves consecuencias.
- b) Corresponde al personal DIRPOLCAR en el ejercicio de sus funciones, detectar a los infractores, imponiéndoles las sanciones que correspondan.

- c) Para tal efecto, harán uso de los recursos tecnológicos con los que estuviera equipado el vehículo policial, empleando además los letreros indicativos del uso de ese equipo en el control de la velocidad.

#### 7) Control Forestal

Aplicará los procedimientos policiales especificados en delitos e infracciones contra la ecología.

### 3. ACCIONES DE AUXILIO EN CARRETERAS

#### a. Procedimientos en accidentes de tránsito

##### 1) Con daños materiales

- a) Comunicar a la CR, solicitando apoyo en caso necesario (carga esparcida, interrupción de la vía, autoridades como usuarios).
- b) Asegurar la zona, evitando otros accidentes, aislar, señalizar (conos reflectantes, usos de señales luminosas).
- c) Identificar vehículos, personas, recoger evidencias registrando la fecha, hora, lugar, vehículos, daños visibles, dirección original de marcha, referencia permanente del lugar (hito kilométrico por ejemplo), nombre de testigos, los que posteriormente servirán en la investigación del accidente.
- d) Mientras el operador se hace cargo, el chofer toma nota y el adjunto otorga seguridad, previniendo actos de pillaje.
- e) En casos de cisternas o cargas inflamables, preparar el extinguidor y alejar a las personas.
- f) Asegurada el área y la propiedad, se pone a disposición a los conductores a la Comisaría PNP, para los procedimientos de Ley.



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



g) Formulación del Parte de Ocurrencia, consignando los siguientes datos:

- (1) Lugar, fecha y hora del accidente.
- (2) Placas y características de los vehículos, color, año, marca, tipo, modelo, motor, número de serie, características resaltantes y otros.
- (3) Identificación de los conductores, verificando la Licencia de Conducir contrastando con el DNI y la Tarjeta de Propiedad.
- (4) Sentido en el que transitaban los vehículos y las posiciones finales.
- (5) Daños producidos, ubicación y magnitud.
- (6) Descripción de los hechos.
- (7) Proceder a despejar la vía dejando libre el flujo vehicular.

## 2) **Con lesiones personales**

- a) Comunicar a la CR., solicitando apoyo en caso necesario (cantidad de heridos, ómnibus caído a desnivel, carga esparcida, peligro de incendio, etc.).
- b) Asegurar la zona para evitar otros accidentes, aislar, señalizar (conos reflectantes, uso de señales luminosas).
- c) Aplicar Primeros Auxilios de inmediato a los heridos y su evacuación al centro asistencial más cercano, siempre evaluará la situación de los heridos, dando prioridad a los más urgentes.
- d) Identificar vehículos, personas, recoger las evidencias y registrar la fecha, hora, lugar, personas heridas, tipo de heridas, vehículo, huellas de frenada, posición de los vehículos, daños visibles, dirección original de marcha, referencia permanente del lugar (hito kilométrico por ejemplo), nombre de testigos, etc., pues posteriormente servirán en la investigación del accidente.

e) Los procedimientos son similares al anterior, por lo que al Parte de Ocurrencia se le adiciona el diagnóstico preventivo del médico o paramédico que asiste a los heridos, nombre de éste y nombre del Centro Asistencial.

## 3) **Accidentes con muerte**

- a) Los procedimientos son similares a los anteriores, indicando a la CR. la cantidad de muertos y heridos. La CR. deberá comunicar a la Comisaría del Sector, dependencia de Investigación de Accidentes de Tránsito, Fiscal Provincial de Turno, y a los escalones superiores.
- b) Proceder a identificar los cadáveres, recojo técnico de sus pertenencias y evidencias, levantando el ACTA en presencia de testigos y del Fiscal Provincial de Turno.
- c) No mover vehículos ni cadáveres hasta que el Fiscal haya dispuesto dicho levantamiento.
- d) Levantar el croquis lo más exactamente posible.
- e) En caso de fuga de conductores o vehículos, recopilar la mayor cantidad de datos de los testigos (pasajeros, transeúntes) para su posterior ubicación.
- f) Ante la demora del personal de la Comisaría y autoridades (Fiscal Provincial de Turno), el personal debe permanecer protegiendo la escena del hecho; al llegar el personal especializado, el Policía interviniente, informa de lo sucedido y le presta el apoyo necesario, (cortes de tránsito, desvío, despejo de curiosos, etc.)



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



## b. Salvamento

Por la naturaleza de su servicio, la Policía de Carreteras frecuentemente es la primera en tomar conocimiento de emergencias producidas por accidentes en las carreteras y la producción de siniestros con consecuencias graves a los usuarios de la Red Vial Nacional.

Estos eventos son variados, como caídas a barrancos y ríos, choques, derrumbes con vehículos y ocupantes atrapados, etc. Ante un hecho de esta naturaleza, de inmediato se debe hacer una rápida evaluación de la situación y reportar adecuadamente a la CR. sobre la magnitud del evento, a fin de que se realicen las coordinaciones con las unidades especializadas (DIPA, Unidad de Salvataje), Bomberos, Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Prestar primeros auxilios, eliminando elementos de peligro (motor encendido, inicio de fuego, etc.); conforme se reciba la asistencia de fuerzas de apoyo seguirán cerrando el área, evacuando heridos graves hacia centros médicos, vigilando la propiedad, debiendo efectuar las anotaciones del caso, restableciendo el normal tráfico vehicular y toda otra actividad que complemente una intervención exitosa de rescate de la PNP.

## 4. ACCIONES DE INTERVENCIÓN EN CASOS DE DELITO EN CARRETERAS

### a. Procedimientos en transportes de Hoja de Coca y Drogas

- 1) Informar a la CR, solicitando la presencia de personal de la Comisaría o Unidad Especializada y del Fiscal Provincial de Turno.

- 2) Adoptar medidas de seguridad con los ocupantes del vehículo, confeccionando ACTAS, en presencia del Fiscal y testigos.
- 3) Anotar exactamente la ubicación y características de la sustancia.
- 4) Separar a los sospechosos, tratando de establecer la relación existente (líder, poseedor de la sustancia, cómplice o acompañantes).
- 5) De ser necesario, con autorización del Fiscal Provincial de Turno, trasladar al vehículo a un taller para un registro completo.
- 6) Cuando no acuda personal de la DIRANDRO o de la Comisaría, y la DIRPOLCAR posea los maletines de prueba de campo, se procederá en presencia del Fiscal al descarte y pesaje. Utilizar el reactivo apropiado registrando el resultado en el acta correspondiente.
- 7) De todos los descartes se confeccionan Actas. Asimismo, del peso de la sustancia decomisada, indicando sus características y estado (húmedo o seco). Recuerde que la droga húmeda al secarse perderá peso.
- 8) Si la autoridad judicial y el Ministerio Público lo dispone, puede procederse a incautar dinero, joyas, armamento y otros, señalando claramente: clase, tipo, cantidad, números identificatorios, estado de uso (nuevo, malogrado) y otros detalles importantes.
  - a) En caso de Hoja de Coca
    - (1) Tener presente que la Empresa Nacional de la Coca (ENACO), es el único ente autorizado para comercializar hoja de coca.
    - (2) Verificar que la documentación sobre la procedencia y destino de la hoja de coca que se transporta, se encuentre conforme.



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



- (3) En caso de no contar la hoja de coca con la documentación sustentatoria, proceder a su decomiso, levantando el acta correspondiente en presencia del representante del Ministerio Público.
- b) Procedimiento con los implicados en TID
  - (1) Detener a los implicados.
  - (2) Efectuar el registro a los implicados a fin de incautar otras evidencias, armas, dinero, etc.
  - (3) Identificar al autor o autores, sospechosos y testigos.
  - (4) Decomisar la droga, armas, dinero u otras evidencias, levantando el Acta respectiva.
  - (5) Investigar preliminarmente sobre: Tipo de Droga, procedencia, proveedores, destino de la droga.
  - (6) Formular el Parte de Ocurrencia, poniendo a disposición de todos los actuados a la Comisaría PNP de la jurisdicción.
- b. **Procedimientos en vehículos robados**
  - 1) **Intervención de vehículos en la carretera**
    - a) Actualizar las órdenes de requisitorias y capturas pendientes (personas y vehículos).
    - b) Conocer el dispositivo de Patrullaje, tomando en cuenta las posiciones, zonas y tareas que desarrollan las otras Unidades móviles.
    - c) Informarse con la tripulación del servicio anterior, de las novedades en su sector de vigilancia.
    - d) Reducir la velocidad, permitiendo una mayor capacidad de observación y control.

- e) Efectuar estacionamientos tácticos en diferentes lugares de la carretera, brindando seguridad a los usuarios y observar el cumplimiento de las normas de tránsito.
- f) En sus labores de control, podrán detener vehículos de transporte de pasajeros o carga, identificando a las personas, verificando la carga existente a fin de prevenir el transporte irregular de menores, productos agrícolas, carnes, combustibles y todo efecto sujeto a regulaciones legales y sanitarias.
- g) En toda intervención, mientras el Operador interroga, el Policía Conductor permanecerá en estado de alerta, listo para el empleo de la fuerza y las armas en caso necesario.
- h) En toda persecución de vehículos que se dan a la fuga, comunicar a la Central de Radio, indicando las características y la dirección que sigue, con el fin de facilitar el bloqueo del vehículo perseguido con otros vehículos patrulleros y el cierre de la Garita de Control.
- i) Durante el patrullaje, cuando haya necesidad de prestar auxilio a vehículos averiados, corresponde al Operador extremar las medidas de seguridad tanto para los vehículos, dando protección a la zona, como a su persona y los auxiliados, permaneciendo el Conductor en actitud de alerta.
- j) La tripulación observará en todo momento las reglas de tránsito, salvo en los casos de emergencia, en que empleará adecuadamente sus señales de luz y sonoras.
- k) El personal policial de Control de Carreteras, durante su función podrá detener por razones de función, cualquier vehículo, debiendo en cada caso adoptar medidas preventivas de seguridad, ejecutando las siguientes acciones:



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



- (1) Escoger un lugar adecuado para ordenar la detención del vehículo sospechoso, procurando siempre que éste se ubique con cuidado fuera de la calzada, para evitar interrupciones o accidentes.
- (2) Reportar a la Central de Radio, la medida por adoptar, como medida de seguridad.
- (3) Anotar el número del vehículo antes de iniciar cualquier acción, para su identificación.
- (4) Al ordenar la detención, emplee el perifoneo o señales de mano para indicar la zona donde debe detenerse el vehículo intervenido. Por las noches, empleará lámparas o linternas para las señales.
- (5) Vigilar todo movimiento sospechoso del conductor y ocupantes, para evitar ataques sorpresivos.
- (6) En toda intervención tanto Operador y Conductor, deben ubicarse en posibles ángulos de combate.
- (7) El Operador debe salir del vehículo tan pronto se detenga y ubicarse detrás del vehículo sospechoso, observando los movimientos de los ocupantes, mientras que el conductor se ubica como apoyo.
- (8) La distancia recomendable para detener el patrullero, es de dos a cinco metros, detrás del vehículo intervenido.
- (9) En tanto que el Conductor permanece vigilando, el Operador se acercará al vehículo intervenido por el lado izquierdo, situándose detrás de la ventanilla de la puerta del chofer, obligando así a que éste gire y no se encuentre cómodo para un potencial ataque al Policía.

- (10) Obligará que los ocupantes del vehículo permanezcan siempre a la vista, impidiendo toda situación que obstruya o dificulte la visibilidad.
- (11) Cuando exista mayor presunción de que los ocupantes del vehículo sean delincuentes, tanto Conductor como Operador deben empuñar sus armas.
- (12) En estos casos, obligará a los ocupantes del asiento anterior que coloquen sus manos sobre el tablero del parabrisas, y los del asiento posterior, sobre el espaldar del asiento delantero.
- (13) Al disponer que los ocupantes bajen del vehículo, deberá indicarles una posición visible y bajo control, salvo que el Operador, ante signos de peligrosidad en los sujetos, decida que se ubiquen a un costado del vehículo y con las manos levantadas contactando con el techo o capot del mismo, para efectuar un registro o cacheo.
- (14) Retirar la llave de contacto.
- (15) En todos los casos de persecución de vehículos deberá comunicar a la Central de Radio, las características, dirección de marcha, posiciones últimas, a fin de que la Central de Radio mediante el empleo de otros patrulleros, efectúe la operación de cierre en forma eficaz.

## 2) Auxilio a víctimas de asalto y robo de vehículos

- a) Auxiliar al agraviado
- b) Comunicar a la CR. la placa y características del vehículo.
- c) Efectuar patrullaje a fin de ubicar y capturar a los autores del hecho.
- d) Alertar a los vehículos policiales de los otros sectores de patrullaje a fin de cerrar o bloquear la vía.



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



e) Formular su Parte de Ocurrencia.

### 3) Intervención a vehículos robados

- Solicitar información básica a la Central de Radio (CR).
- Detectar la adulteración de los documentos o procedencia dudosa del vehículo o autopartes.
- Establecer la autenticidad o adulteración de los documentos, verificar las placas, el número de motor, chasis y otras características
- Efectuar la detención del autor o implicados.
- Levantar Acta del estado del vehículo.

### 4) Recomendaciones para detectar vehículos robados

- Mantener actualizadas las requisitorias de los vehículos.
- Los vehículos robados pasan en horas y lugares no frecuentes, por lo general, los pilotos están acompañados, pudiendo presentar señales sospechosas (personas mal vestidas en vehículos costosos, placas viejas o descuidadas en carros nuevos, colocación de logos alusivos a la PNP, bomberos, Fuerza Armada, etc.)
- Selectivamente, anotar placas, características y sentido de circulación de diferentes vehículos, solicitando información básica a la CR.
- Las características deben coincidir con la Tarjeta de Propiedad.

### 5). Procedimientos en casos de asaltos y robos a pasajeros y conductores

- Auxiliar a los pasajeros para que sean transportados a los poblados más cercanos en caso de que no dispongan de movilidad.
- Efectuar una rápida ronda por la zona en la posibilidad de ubicar a los delincuentes
- Recibir información de las víctimas acerca de las características de los delincuentes, modo de actuar, cantidad, forma de vestir, armas que portaban, vehículos utilizados para la fuga, etc.
- Comunicar a la CR en forma inmediata para las coordinaciones con otras Unidades para la captura de los autores.

### 5. ACCIONES PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN CARRETERAS

#### a. Accidente en la carretera

- La Policía de Carreteras al tener conocimiento de un accidente en la vía de circulación, se constituirá al lugar y prestará el auxilio y apoyo a heridos, deteniendo a los conductores responsables.
- Removerá los vehículos que se encuentren dentro de la calzada obstruyendo el tránsito y expuestos a ocasionar nuevos accidentes.
- Previamente, debe fijar y registrar la ubicación de tales perennizando la escena mediante el empleo de medios tecnológicos, así como las evidencias que ayuden al esclarecimiento del hecho, informando detalladamente a sus superiores y al personal especializado.
- Formular el Parte de Ocurrencia, poniendo a disposición a los participantes, así como las evidencias y elementos probatorios que requieran seguridad.



# FUNCIÓN POLICIAL EN CONTROL DE CARRETERAS



- 5) Solicitará el apoyo de otros patrulleros, para la vigilancia de los vehículos participantes que permanezcan averiados en el lugar, mientras llega personal PNP de la Comisaría respectiva.
- 6) Toda intervención del personal DIRPOLCAR, sea cual fuere la magnitud de los daños o lesiones debe reportar a la CR., indicando números de placas y solicitando en caso necesario el apoyo mecánico, de ambulancia o bomberos.
- 7) En accidentes, mientras los vehículos participantes permanecen en la calzada en peligro latente, los vehículos DIRPOLCAR deberán ubicarse en lugares visibles, seguros y a distancia prudencial del lugar del accidente con las señales luminosas y sonoras funcionando, especialmente en las noches, retirando a zonas seguras a las personas y vehículos.
- 8) Dar cumplimiento a lo establecido por el SOAT

## b. Accidentes en vías férreas

- 1) Estos accidentes llegan a conocimiento de la PNP por constatación directa, por referencia de terceros o por comunicación de la empresa.
- 2) La investigación lo efectúa la PNP de la jurisdicción donde haya ocurrido el accidente; teniéndose en cuenta que los ferrocarriles sólo serán detenidos el tiempo indispensable para atender a heridos, tomar referencias de las personas sobre la forma y circunstancias en que se produjo el accidente.
- 3) Se procederá a realizar el Parte de Ocurrencia respectivo.



<https://dirasjur-pnp.blogspot.com>

**INFÓRMATE**

**# Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial**

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el *empoderamiento del servicio policial*.